



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La Ley Nacional N° 22.431, conocida como el “Sistema de Protección Integral de Personas con Discapacidad”, y sus modificatorias; la Ley Provincial N° 13.853 sobre “Personas con Discapacidad”, y;

CONSIDERANDO: Que, el Artículo N° 23 de la Ley Nacional N° 23.021, modificatoria de la Ley N° 22.431, otorga beneficios fiscales a los empleadores que contraten a individuos con discapacidad, disponiendo el derecho a una deducción especial en la determinación del impuesto a las ganancias o sobre los capitales, equivalente al setenta por ciento (70 %) de las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad durante cada período fiscal;

que, la Ley Provincial N° 13.853, sancionada en 2019, tiene como propósito principal promover, proteger y garantizar el pleno disfrute en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad. En particular, su Artículo N° 38, denominado "Estímulo fiscal", establece un incentivo para los empleadores que contratan a personas con discapacidad, permitiéndoles una deducción del cien por ciento (100%) de las remuneraciones correspondientes al personal con discapacidad de la base imponible del impuesto a los ingresos brutos en cada período fiscal;

que, las personas con discapacidad a menudo enfrentan barreras significativas al intentar acceder al empleo, lo que limita su participación en la vida laboral y en la sociedad en general. Estas barreras pueden incluir prejuicios, falta de accesibilidad física o tecnológica en los lugares de trabajo, así como falta de conocimiento sobre las capacidades y habilidades reales de las personas con discapacidad;

que, el cumplimiento de las normativas legales y el compromiso con la igualdad de oportunidades son pasos fundamentales hacia la construcción de una sociedad más justa e inclusiva para las personas con discapacidad, garantizando su pleno disfrute de los derechos laborales en igualdad de condiciones con los demás trabajadores;

que, el respeto a la diversidad y la inclusión laboral no solo son cuestiones éticas, sino también estratégicas, debido a que las personas con discapacidad aportan una amplia gama de habilidades, herramientas y experiencias valiosas que enriquecen los entornos laborales. En efecto, la diversidad en el lugar de trabajo fomenta la innovación, la creatividad y el entendimiento mutuo;

que, brindar beneficios fiscales a empleadores es una estrategia que fomenta activamente la inclusión laboral de personas con discapacidad, ayuda a romper estigmas relacionados con su contratación, al mismo tiempo que amplía las oportunidades de empleo para este grupo poblacional;

que, la deducción impositiva proporciona un incentivo económico tangible para los empleadores que contratan personas con discapacidad, representando un ahorro real

C.P. NICOLÁS RUBICINI
Presidente
Concejo Municipal V.C.



NICOLÁS ROTILI
Secretario Deliberativo
Concejo Municipal V.C.



para la empresa, especialmente en términos de costos operativos asociados con la contratación y empleo de personal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Incorporar al Código Fiscal Municipal el Artículo N° 94 bis "Deducción para Empleadores que Contraten Personas con Discapacidad", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Los empleadores que contraten a personas con discapacidad podrán disponer de una deducción específica en el Derecho de Registro e Inspección, determinado de hasta un diez por ciento (10%) de un (1) salario mínimo, vital y móvil vigente a la fecha de la declaración jurada, por período."

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5323 Sala de Sesiones, 15 de mayo de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

NICOLÁS ROTILI
Secretario Deliberativo
Concejo Municipal V.C.



C.P. NICOLÁS RUBICINI
Presidente
Concejo Municipal V.C.